

EXP-UNC: 0011254/2017

Córdoba, 3 0 JUN 2017

## **VISTO**

La nota elevada por la Dra. Cristina González proponiendo la firma del convenio con CLÍNICA NEUROPÁTICA PRIVADA MEELAR S.R.L

## Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto facilitar a los estudiantes de los distintos niveles de formación de la Facultad de Psicología la realización de prácticas académicas.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello.

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la Facultad de Psicología y CLÍNICA NEUROPÁTICA PRIVADA MEELAR S.R.L, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 5 (cinco) fojas útiles

**Artículo 2º:** Protocolícese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N.º:** 

4 PERENC

€ PSICOLOGÍA

ACAD\$MICO

UK SEMM

1067

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0011254/2017

**ANEXO R.D:** 

1067

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS ENTRE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y CLÍNICA NEUROPÁTICA PRIVADA MEELAR S.R.L

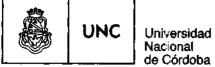
En la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de se suscribe el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Claudia Graciela Torcomian, DNI Nº 14.702.860, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina; por una parte, y por la otra, el/la CLÍNICA NEUROPÁTICA PRIVADA MEELAR S.R.L, -en adelante- "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el/la SRA. GRISELDA RITA MEEHAN, DNI 13.984.082, en su carácter de SOCIA GERENTE; que acredita mediante CONTRATO SOCIAL, con domicilio en RAMÓN OCAMPO 1443 Bº SAN VICENTE, de la ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; con arreglo a las siguientes cláusulas:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: El objeto del presente Convenio es fomentar la realización de prácticas académicas por parte de los alumnos de la Facultad de Psicología de "LA UNIVERSIDAD", en cualquier dependencia, organismo y/o sede que formen parte de la "LA INSTITUCIÓN".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: El objetivo central de este Convenio es facilitar la inserción de estudiantes, de los distintos niveles de formación de la Facultad, en diferentes ámbitos institucionales para realizar prácticas de nivel preprofesional y/o profesional (según corresponda); facilitando así el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: "LA UNIVERSIDAD", garantiza que todas las prácticas académicas que se desarrollen en el ámbito de "LA INSTITUCIÓN", por parte de los alumnos -en adelante "PRACTICANTES" -, se encuentran enmarcadas en normativas específicas y cumplen con las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación, así como con las disposiciones

Dr. GERMAN PERENCO SECRETARIO ALABEMICO FACYLTAD DE ESICOLOGÍA Indicessión de Company Condition





EXP-UNC:0011254/2017

**ANEXO R.D:** 

1067

éticas correspondientes.

HAMAN PERENC HAMIO ACADÉMICO JU DE PSICOLOGIA

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- **4.1.** "LA UNIVERSIDAD" presentará un pedido o receptará la solicitud, por parte de "LA INSTITUCIÓN", para la realización de prácticas, según los reglamentos y procedimientos vigentes en la Facultad de Psicología. Ambas partes acordarán a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica, las especificidades, condiciones y actividades a ser desarrolladas en la misma.
- 4.2. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que las prácticas estén acompañadas y supervisadas por los responsables académicos que la Facultad designe para tal fin.
- **4.3.** "LA INSTITUCIÓN" designará un Referente (o los que se consideren necesarios) para la práctica académica; el cual será responsable del cumplimiento de las actividades estipuladas reglamentariamente.
- **4.4.** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a acreditar las funciones realizadas por el/los Referente/s Institucional/es.
- **4.5.** "LA INSTITUCIÓN" se compromete a facilitar los materiales de apoyo, la información suficiente y los espacios necesarios para la realización de las prácticas académicas. En los casos estipulados reglamentariamente, deberá garantizar la supervisión profesional de los "PRACTICANTES".
- **4.6.** "LA INSTITUCIÓN", conjuntamente con "LA UNIVERSIDAD", estipularán la cantidad de "PRACTICANTES" que recibirán.

## CLÁUSULA QUINTA: Los "PRACTICANTES" están obligados a:

- 5.1. Cumplir con la carga horaria prevista en la práctica académica que se realiza.
- **5.2.** Conocer y respetar: el Reglamento de la práctica académica en la que se insertan; el Régimen Disciplinario de "LA UNIVERSIDAD" Nacional de Córdoba; las normativas y procedimientos de "LA UNIVERSIDAD", de "LA INSTITUCIÓN" y de los organismos que regulen la actividad.
- 5.3. Resguardar la información y guardar estricta confidencialidad de los datos



SECRETA

recoto.

Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0011254/2017

ANEXO R.D:

1067

emanados de la Práctica, según lo estipulado en la Cláusula Novena del presente convenio.

**5.4.** No recibir pago o retribución alguna, por las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a mantener vigente su respectiva habilitación Municipal y/o de Bomberos, debiendo presentar copia actualizada de la misma cuando ésta venciera en el transcurso de una práctica académica vigente, o al momento de iniciar una nueva práctica. En el caso de las Instituciones de Salud y Centros Educativos Terapéuticos, deberán anexar a lo anterior, la habilitación vigente para funcionar como prestadores de salud, expedida por el Ministerio de Salud de la Nación (o su equivalente provincial); estando obligadas a entregar la actualización de la misma cuando obre su vencimiento. La inobservancia de estos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a comunicar de manera fehaciente a la Facultad de Psicología, en representación de "LA UNIVERSIDAD", en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, de cualquier cambio estatutario, de autoridades, o similar que se produzca en la misma. La inobservancia de dichos requerimientos permitirá a "LA UNIVERSIDAD" rescindir el presente Convenio, sin aplicación de la Cláusula Duodécima.

<u>CLÁUSULA OCTAVA:</u> El presente Convenio no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. Las prácticas académicas no crearán más vínculo que el existente entre "LOS *PRACTICANTES*" y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre "LOS *PRACTICANTES*" y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica académica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los "*PRACTICANTES*" no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en "LA INSTITUCIÓN".



Universidad Nacional de Córdoba



EXP-UNC:0011254/2017

ANEXO R.D:

1067

CLÁUSULA NOVENA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso "LA UNIVERSIDAD", y a través de ésta, la Facultad de Psicología, y que le sea suministrada por "LA INSTITUCIÓN", se enmarcara en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales (o la que la reemplace en el futuro). "LA UNIVERSIDAD" se compromete a: proteger la confidencialidad de los datos; mantener la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas; y difundir los resultados de las prácticas académicas sólo con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, "LA INSTITUCIÓN" autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que "LA UNIVERSIDAD" determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente. "LA INSTITUCIÓN" podrá autorizar la publicación del nombre institucional, mediante comunicación fehaciente, en aquellos casos que lo considere adecuado. Así mismo, podrá solicitar, en forma expresa, que ciertos datos y/o información no sea publicada.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA:</u> "LA UNIVERSIDAD" designa al Secretario Académico de la Facultad de Psicología, el Dr. Germán Pereno, y la Institución a el/la SRA. GRISELDA RITA MEEHAN – DNI: 13.984.082, en su carácter de Socia Gerente de la Institución (o a quienes los reemplacen en el futuro) como Responsables Técnicos para el seguimiento del contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo se someten a una Comisión Arbitral que intervendrá en caso de conflicto en la interpretación, aplicación y/u obligaciones emergentes de las disposiciones del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros: Dr. José Ignacio Sánchez - DNI: 31.300.436 - Médico Interno, por parte de "LA INSTITUCIÓN"; Dra. María Cristina González - DNI: 5.325.196 - Profesora Titular cátedra Psicología Clínica, por parte de "LA UNIVERSIDAD"; y Lic. Hilda Cristina Paz - DNI: 27958293 - Psicóloga, integrante del equipo de salud de la Institución designado de común acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: El presente Convenio tiene duración hasta el día 31/12/2017. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de

SECRETATIO ACADEMICO



Universidad Nacional de Córdoba "2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0011254/2017

**ANEXO R.D:** 

1067

ninguna indole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

•			n las clái (4) ejem	•	•		
•	la	de	Córdoba	_		_	

SOCIA GERENTE SRA. GRISELDA RITA MEEHAN

Decana Facultad de Psicología Universidad Nacional de Córdoba

Los integrantes de la Comisión Arbitral acuerdan su designación en la misma, según lo estipulado en la Cláusula Undécima del presente Convenio:

Miembro de la Universidad Dra. María Cristina González – DNI: 5.325.196 – Profesora Titular cátedra Psicología Clínica Miembro de la Institución Dr. José Ignacio Sánchez - DNI: 31.300.436 - Médico Interno Miembro de común acuerdo Lic. Hilda Cristina Paz - DNI: 27958293 - Psicóloga, integrante del equipo de salud de la Institución

DILLUMAN MEKENI) SECRETARIO ACADEMICO ADULIAD DE FOSCOLOGIA Overford ADORACIO DOLLA